RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL LOTE N.º 2 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE COMUNICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y GSM DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DEL EXPEDIENTE CA-07/2020

En la tramitación del expediente de contratación citado, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de septiembre de 2020 fue aprobado por la Dirección-Gerencia de la Agencia el expediente de contratación por lotes del **Servicio de instalación, mantenimiento y otras actuaciones sobre detectores de humo, gas y móviles (lote 1) y Servicios de comunicaciones para dispositivos móviles y GSM del Servicio Andaluz de Teleasistencia (lote 2)** así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación mediante procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada y presentación electrónica de ofertas.

Segundo.- El mismo día se remitió el anuncio de la licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción del anuncio en el mismo sin haberse recibido notificación de su publicación, la licitación fue publicada el día 15 de septiembre de 2020 en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en aplicación del artículo 135.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y simultáneamente en SiREC-Portal de licitación electrónica. El anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea se publicó el 16 de septiembre de 2020.

Tercero.- Advertidos con posterioridad a la publicación diversos errores en los pliegos, se acordó mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de 14 de octubre de 2020 la rectificación de los mismos y la consiguiente ampliación del plazo inicialmente concedido para la presentación de ofertas, de la que se dio la debida publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 26 de octubre de 2020, presenta su proposición en tiempo y forma para el lote 2 unicamente la entidad UTE VODAFONE ESPAÑA S.A.-PROAZIMUT S.L. (ésta última actualmente denominada UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.).

Quinto.- Con fecha 29 de octubre de 2020 se reúne la mesa de contratación para la apertura y posterior análisis de la documentación contenida en el sobre electrónico numero 1, siendo ésta correcta y no procediendo la subsanación de defectos u omisiones de ningún tipo, por lo que se acuerda admitir a la citada entidad al procedimiento.

Sexto.- El 5 de noviembre de 2020 tiene lugar la segunda sesión de la mesa para la apertura del sobre electrónico numero 2, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, correspondiente a las licitadoras admitidas, dando traslado de la misma a la Jefatura de

Teleasistencia para su correspondiente valoración aplicados los criterios de adjudicación que se establecieron en el Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptimo.- El 26 de noviembre de 2020 mediante Resolución 143/2020 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía adopta medida cautelar de suspensión del procedimiento.

Octavo.- El 8 de abril de 2021 el citado Tribunal acuerda el levantamiento de la suspensión mediante Resolución 133/2021, continuando el procedimiento con la emisión el 23 de abril de 2021, por las Jefaturas de Teleasistencia y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Informe de valoración técnica de la proposición presentada por la UTE VODAFONE ESPAÑA S.A.-UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L., obteniendo la misma una puntuación total de 25,87 puntos.

Elevado a la mesa de contratación el citado informe técnico de valoración, y siendo conforme con el mismo, ésta acuerda la continuación de la citada UTE en el proceso selectivo al haber superado su proposición el umbral mínimo previsto para el lote 2 en el Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Noveno.- El día 29 de abril de 2021 tuvo lugar la apertura pública del sobre electrónico n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Respecto de la proposición económica, y una vez aplicados los parámetros objetivos que se establecen en el Anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares, se constata que la oferta formulada por la UTE VODAFONE ESPAÑA S.A.-UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L. se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Décimo.- Evacuado el trámite a que se refiere el articulo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la UTE VODAFONE ESPAÑA S.A.-UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L. presenta informe justificativo suscrito el 21 de mayo de 2021.

Por su parte las Jefaturas de Teleasistencia y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el 2 de junio de 2021 emiten informe en el que se analiza la viabilidad de la oferta formulada por la licitadora.

La mesa de contratación, en su quinta sesión celebrada el 7 de junio de 2021 y a la vista de todo lo anterior, acordó, por un lado, proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta formulada por la UTE VODAFONE ESPAÑA S.A.-UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L., por considerar debidamente justificado el bajo nivel de precios y la viabilidad de la oferta, y de otro, al tratarse de la única oferta presentada en este lote, proponer la adjudicación del mismo a favor de dicha entidad.

El 9 de junio de 2021 la Dirección Gerencia aceptó ambas propuestas.

Undécimo.- Requerida la UTE VODAFONE ESPAÑA S.A.-UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L para la aportación de la documentación previa a la adjudicación a que se refiere el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, tras su presentación y análisis por la Mesa de Contratación en sus sesiones celebradas el 28 de junio y 12 de julio de 2021, ésta acordó que la referida entidad ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación exigidos en el pliego, dándose por concluida la fase de valoración de ofertas.

Decimosegundo.- Para garantizar la correcta ejecución del contrato las entidades integrantes de la UTE han constituido las siguientes garantías de forma solidaria y que en su conjunto alcanzan el 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido:

- La entidad UNEI INICIATIVA SOCIAL S.L ha constituido garantía definitiva, mediante depósito de seguro de caución, por un importe de 4.852,55 euros.
- La entidad UTE VODAFONE ESPAÑA S.A.-UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L ha constituido garantía definitiva, mediante depósito de aval, por un importe de 43.691,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que «El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación».

El apartado 10.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que «una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes».

Segundo.- El articulo 151 apartados primero y segundo de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

1. «La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. (....) La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. (...)».

Tercero.- El articulo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que «Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre».

Según lo dispuesto en el articulo 43.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, el Órgano de Contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia.

Conforme a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- **Adjudicar** el **lote nº2** correspondiente a los **SERVICIOS DE COMUNICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y GSM DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA del expediente CA-07/2020,** a la entidad **UTE VODAFONE ESPAÑA S.A.-UNEI INICIATIVA SOCIAL S.L (antes PROAZIMUT S.L)** por el siguiente importe de su oferta económica:

UTE VODAFONE ESPAÑA S.A.-UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.	VOZ (5 MIN.)	VOZ Y DATOS (5 MIN.-5 MB)
	0,352 €	0,70 €

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, el presupuesto máximo del contrato asciende a **970.911,00€, IVA excluido (1.174.802,31 €, IVA incluido)** correspondiente al presupuesto de licitación de este lote, considerado como un máximo a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su virtud el número de actuaciones que efectivamente se realizarán estará subordinado a las necesidades de la Agencia, sin que las previsiones recogidas en el citado pliego tengan carácter vinculante para la misma.

Segundo.- Notificar la adjudicación del contrato en los términos que establece el artículo 151.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- **Publicar** la adjudicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- **Formalizar**, transcurridos quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE